

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04699-2026-U

CABANES

Exp. 3118/2026
Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó:

"MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre el uso de las pistas de pádel, modificando el artículo 4 del citado acuerdo en la forma que sigue:

"ARTICULO CUARTO.- Bonificaciones Precio Público.

"Se podrá aplicar una tarifa de 0,00 euros a reservas vinculadas a actividades deportivas, formativas, educativas o sociales de interés público, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, previa justificación de la finalidad, autorización municipal y sujeción a las disponibilidades y a condiciones objetivas de acceso. A título de previsión, se contempla su aplicación a actividades de la Asociación de Pádel y del AMPA de Cabanes. La mera pertenencia a estas entidades no dará derecho a utilizar gratuitamente las pistas para fines particulares; deberán admitirse, en condiciones equivalentes, otras entidades que acrediten circunstancias y finalidades análogas."

Quedando la redacción del acuerdo de modificación del precio público de la siguiente manera:

**"PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS DOS PISTAS
PÁDEL MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1. Servicio y fundamento.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las pistas de pádel municipales de Calle Campet de Cabanes, que dispone de dos pistas.

ARTÍCULO 2. Destinatarios.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que soliciten el uso y disfrute de la instalación de pistas pádel municipales.

Para poder utilizar la instalación deberá registrarse en la aplicación creada al efecto, en la que se indicará el horario de apertura y cierre de la instalación, con horario de verano y/o invierno.

ARTÍCULO 3. Tarifas.

MODALIDADES DE USO DE PISTAS PÁDEL	TARIFAS
Pista de pádel 90 minutos (con luz del sol)	10,00 euros
Pista de pádel 90 minutos (con iluminación eléctrica)	12,00 euros

ARTÍCULO 4. Gestión.

"ARTICULO CUARTO.- Bonificaciones Precio Público.

Se podrá aplicar una tarifa de 0,00 euros a reservas vinculadas a actividades deportivas, formativas, educativas o sociales de interés público, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, previa justificación de la finalidad, autorización municipal y sujeción a las disponibilidades y a condiciones objetivas de acceso. A título de previsión, se contempla su aplicación a actividades de la Asociación de Pádel y del AMPA de Cabanes. La mera pertenencia a estas entidades no dará derecho a utilizar gratuitamente las pistas para fines particulares; deberán admitirse, en condiciones equivalentes, otras entidades que acrediten circunstancias y finalidades análogas."

ARTÍCULO 5. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Cabanes, aprobada en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente precio público entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, D^a Virginia Martí Sidro, en Cabanes a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.